

# MEDIO AMBIENTE

2019



EMILIANO ZAPATA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBI ORIGINAL

R

10 SEP 2019

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
OFICIO No. SGPA/1379/COAH/2019

FIRMA: [Firma] EMPRESA: MINERA  
FECHA: 06/sep/19 NOMBRE: René Maldonado  
HORA: 10:30 CARGO: Apoderado Legal

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de agosto del 2019

LIC. ELADIO VAZQUEZ SOLIS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA  
DOMICILIO CONOCIDO LOCALIDAD SIERRA MOJADA C.P. 25770  
SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
TEL. (866) 649 29 000

6 SEP 2019  
Recibido copia no  
fue documentada  
[Firma]  
Eladio Vazquez Solis

No. DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
05-034-161

No. DE REGISTRO AMBIENTAL  
MNORU0503421

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-022-083-2014, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 26 de abril de 2019, con número de Bitácora 05/LU-0047/05/19, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

## CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 28 de agosto de 1995, la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, Delegación Coahuila, a través del Oficio número FOO-119.1.1.3.-000017495 otorgó a la Minera del Norte, S.A. de C.V.-Unidad Hércules Planta Concentradora la Licencia de Funcionamiento número 05-034-161.

II.- Que con fecha 29 de julio de 2019, la empresa **MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA** ingresa Solicitud de Licencia de Funcionamiento, registrada en esta Delegación Federal, con el número de Bitácora 05/AF-0145/07/194, por la inclusión en su proceso de equipo de laboratorio con emisiones mínimas de contaminantes.

## RESUELVE

Esta Actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA** ubicada en domicilio conocido comunidad Sierra Mojada Municipio de Sierra Mojada del Estado de Coahuila de Zaragoza con número de Registro Ambiental MNORU0503421, que se dedica al beneficio de minerales, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, de acuerdo con su solicitud y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25700  
Teléfono: (844) 4118400  
No. de Bitácora 05/AF-0145/07/19

[Firma]

Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
RECIBIDO  
03 SET. 2019



D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la Actualización de Licencia de Funcionamiento Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia de Funcionamiento a la empresa **MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA** por instalación de nuevas fuentes de emisiones.

### CONDICIONANTES

Las condicionantes en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera de la Licencia de Funcionamiento, se modifican de la siguiente manera:

**PRIMERA.-** A excepción de las condicionantes señaladas en la presente Actualización las condiciones del oficio No. FOO-119.1.1.3.-000017495, permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes por **MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA**

**SEGUNDA.-** Los equipos de laboratorio que se añaden en la presente actualización son: una campana de digestión, una mufla eléctrica y dos equipos de plasma para determinación de fierro. La mufla es el único equipo que genera emisiones en mínima cantidad solo al abrir la mufla al terminar de fundir la muestra la cual se utiliza esporádicamente y por un periodo de dos horas.

**TERCERA.-** Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

**CUARTA.-** Con fundamento en el artículo 17 fracción IV, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA** deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera indicados en la condicionante **SEGUNDA, una vez al año, plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a través del reporte de la Cédula de Operación Anual.**

**QUINTA.-** La presente resolución no exime a la empresa **MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

**SEXTA.-** El establecimiento denominado **MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

**SEPTIMA.-** Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

**OCTAVA.-** En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA** deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia de Funcionamiento.

*efx*



**NOVENA.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. ELADIO VAZQUEZ SOLIS en calidad de representante legal de **MINERA DEL NORTE S.A DE C.V.-PLANTA CONCENTRADORA** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto

**Atentamente**

**Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.**

**ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ**

c.c.p. . Daniel Lopez Vicuña Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martinez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGCV/YEL/ECHE

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

